



Bogotá D.C. 13 DIC 2022

Oficio No. 22-4-07182

Señores:

**CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS**

**Atn. Daniel Orlando De Antonio Rincón**

CL 113 7 80 P 13 T AR

Teléfono: 316 7406345

Email: [inmobiliaria@cenit-transporte.com](mailto:inmobiliaria@cenit-transporte.com) / [judy.ortega.externo@cenit-transporte.com](mailto:judy.ortega.externo@cenit-transporte.com)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 002331 del 30 de noviembre de 2022.

**ASUNTO:** Solicitud de información.

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita se informe la fecha estimada de respuesta a su escrito radicado bajo el No. 002091 el pasado 27 de octubre de 2022, me permito manifestarles que mediante Oficio No. 22-4-05895 del 9 de noviembre del 2022 se dio respuesta a su solicitud, y se notificó en debida forma, no obstante, me permito remitir nuevamente copia del oficio en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin embargo, me permito manifestarles que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015

Revisada la base de datos de mi gestión, desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación al predio ubicado en la **AC 31 135 B 20**, identificado con CHIP Catastral No. **AAA0140JXBS** y Matrícula Inmobiliaria No. **50C-0661265**.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente

  
**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.  
CHURADOR URBANO No. 4  
Bogotá, D.C., - Colombia

Elaboró: K.J.  
Revisó: A.L.